



Resolución Rectoral de 20 de enero de 2020 por la que se establecen las bases y se convocan PLAZAS DE ESTUDIANTES COLABORADORES para prestar apoyo a estudiantes con alguna discapacidad matriculados en la Universidad de Málaga en estudios de Grado o Postgrado en el curso 2019/20.

La Universidad de Málaga, en el marco del Programa de Atención a las Personas con Discapacidad cuyos objetivos son garantizar la orientación educativa, el acceso y apoyo de estas personas durante el desarrollo de sus estudios universitarios, está realizando diferentes acciones para incidir positivamente en la calidad y las condiciones de vida de los estudiantes con discapacidad dentro de la Universidad, así como remover los obstáculos para un mejor aprovechamiento académico.

Con la finalidad de facilitar aquellas tareas que pueden constituir un impedimento para el estudio de Grado o Postgrado, matriculados en la Universidad de Málaga, mediante la siguiente resolución, se hace pública la convocatoria de plaza para Estudiante Colaborador con estudiantes con alguna discapacidad, para el curso académico 2019/20.

Por lo que, en uso de sus atribuciones, esta Universidad ha resuelto convocar becas para el Estudiante Colaborador que preste su apoyo a los estudiantes con discapacidad, con un presupuesto de 25.000 euros, que se regirá por las siguientes bases.

Artículo 1.- Presupuesto.

Se convocan, para el curso 2019/20, becas para estudiantes colaboradores de estudiantes con discapacidad, con un presupuesto de 25.000.- euros, con cargo a la cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes, correspondiente al presupuesto del año 2020.

Artículo 2.- Colaboración y Destinos que se convocan.

- a) El número de plazas de la presente convocatoria está determinado por el número de estudiantes con alguna discapacidad que lo hayan solicitado y que tengan concedida por la Universidad de Málaga el apoyo del estudiante colaborado para el curso 2019/20, siendo estos los que a continuación se indican:

Titulación	Curso	Grupo	Código
Doble Grado Finanzas y Contabilidad + ADE	1	A	0619983198
Doctorado en Biomedicina	1		0610746653
Doctorado en Biomedicina	1		6100855047
Grado en Bellas Artes	4	A	0619759681
Grado en Comunicación Audiovisual	3	B	0619711339
Grado en Criminología	2	A	0619862587
Grado en Educación Primaria	1	A	0610733023
Grado en Historia	4	A	0619371183
Grado en Ingeniería Mecánica	3	C	0619759897
Grado en Medicina	3		0619572867
Grado en Periodismo	1		0619862540
Grado en Periodismo	1	B	0619985878
Grado en Psicología	1	B	0610719872
Master en Igualdad y Género	2	1	0618621602
Master en Profesorado, especialidad Orientación Educativa	1		0618422378

- b) El Estudiante Colaborador recibirá una beca por 150,00 euros mensuales por prestar apoyo al estudiante con discapacidad asignado, desde la fecha de Resolución de esta convocatoria hasta junio de 2020, o en los meses en que haya prestado su apoyo.

La beca de 150,00 euros corresponde al colaborador que preste apoyo al estudiante con discapacidad en un mínimo de 48 créditos, quedando excluidos del cómputo aquellos que correspondan a prácticas externas obligatorias y el Trabajo Fin de Grado, aunque el alumno colaborador no podrá prestar colaboración en estas disciplinas.





c) La presente convocatoria se ampliará como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, mediante resolución de la Universidad de Málaga para aquellos estudiantes colaboradores de apoyo que continúen matriculados en la Universidad de Málaga en la misma titulación y que obtuvieron estas becas en el curso 2019/20, para que continúe prestando la colaboración al mismo estudiante hasta la publicación de la convocatoria para el curso 2020/21.

d) La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

A) Podrán solicitar las plazas reguladas en la presente convocatoria, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos.

- 1.- Estar matriculado en una titulación oficial impartida en la Universidad de Málaga en el curso 2019/20.
- 2.- Tener superados un mínimo de 24 créditos en el curso 2018/19, salvo que se haya matriculado por primera vez en estudios universitarios en el curso 2019/20.
- 3.- Tener un porcentaje de créditos no superados inferior al 60 por ciento del total de créditos matriculados en el curso anterior.
- 4.- Estar matriculado en un mínimo de 48 créditos en el curso 2019/20 o del número de créditos que les reste para finalizar la titulación.

B) En casos excepcionales, y previo informe de la Oficina de Apoyo al Alumnado con Discapacidad, la comisión de selección podrá eximir de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, si las características y necesidades del estudiante con discapacidad así lo requieren.

Artículo 4. Características del solicitante.

El estudiante colaborador deberá estar matriculado en la misma titulación, pertenecer al mismo grupo que el estudiante con discapacidad y coincidir, al menos, en el 50% de las asignaturas matriculadas.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 7, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno, en el Campus de El Ejido; Aulario Severo Ochoa, en el Campus de Teatinos), en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga: <http://www.uma.es/becas/>

Artículo 6.- Documentación.

- La solicitud se presentará debidamente cumplimentada.
- Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, además, deberán aportar fotocopia del N.I.E. o Permiso de Residencia.

Artículo 7.- Comisión de selección. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Más
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dña. Helia Martín Cerezo
Vocal 3º: Dña. Gemma Rodríguez Infante
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín.

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dña. Inmaculada Aragón Quesada
Vocal 2º suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia
Vocal 3º suplente: Dña. Isabel M. Alcántara Fernández
Secretaria suplente: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer





El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8.- Valoración de expedientes y entrevista a los candidatos.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión valorará las solicitudes presentadas teniendo en consideración, por parte esta: el expediente académico, el perfil del candidato a la colaboración a desarrollar, el número de créditos coincidentes entre colaborador y estudiante con discapacidad. Todo en su conjunto se valorará hasta cinco puntos, quedando excluido el candidato que sea puntuado con menos de 2,5 puntos, constituyendo ésta la primera fase de la selección.

2.- Los candidatos que sean valorados con 2,5 puntos o más en la primera fase de la selección, podrán ser citados a una entrevista. Dicha entrevista se puntuará de cero a cinco puntos, siendo eliminados los estudiantes cuya valoración tenga menos de 2,5 puntos.

3.- Las puntuaciones obtenidas por los candidatos no eliminados en la primera y segunda fase se sumarán, ordenándose de mayor a menor puntuación, dentro de cada grupo de destino, proponiendo la concesión al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

4.- Se confeccionará una lista espera, ordenada de mayor a menor puntuación, entre los estudiantes que habiendo superado las dos fases hayan obtenido una puntuación que los sitúe por detrás de los candidatos seleccionados. Los estudiantes de esta lista podrán ser nombrados estudiante colaborador en caso de producirse una vacante en el grupo de destino que se indique.

Artículo 9.- Procedimiento.

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4.- Este procedimiento se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

5.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la plaza. Asimismo, la Comisión podrá realizar propuestas parciales de resolución con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La concesión o denegación de las plazas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas, <http://www.uma.es/becas/>

8.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su





publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones.

Son obligaciones de los solicitantes y beneficiarios de estas Becas:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión.

2.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, el abandono o término de los estudios universitarios para los cuales se concedió la beca.

4.- Al finalizar el curso, el solicitante informará de que la colaboración se ha realizado en la forma prevista en la presente convocatoria y los términos especificados por la Comisión.

5.- El solicitante deberá informar a la Oficina de Apoyo al Alumnado con Discapacidad del cese de la prestación de la colaboración, si éste se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa.

6.- El beneficiario deberá informar a la Oficina de Apoyo al Alumnado con Discapacidad del cese de la colaboración por la cual recibe la beca otorgada, si el cese se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa.

7.- Tanto el estudiante beneficiario de la beca como el colaborador deberán asistir a las reuniones de información o coordinación a las que sean convocados por la Oficina de Apoyo al Alumnado con Discapacidad.

Artículo 11.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 12.- Reintegro.

La concesión de estas becas podrá ser suspendida, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas mensuales percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o a petición del estudiante con discapacidad, o bien en el caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- Pago de la Beca.

1.- El importe de las becas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria facilitado por el Estudiante colaborador, en la que sea titular o cotitular.

Artículo 14.- Igualdad de género.

El texto de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- 1) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- 2) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 6) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.





7) Real Decreto 1791/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE de 11 de octubre).

Artículo 16.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional primera.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Disposición Adicional segunda.- Todas las resoluciones rectorales emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas, <http://www.uma.es/becas/>

Con objeto de conservar la intimidad de los estudiantes que van a recibir la colaboración, los nombres, apellidos y documento de Identidad serán sustituidos por el NIU de su expediente en la Universidad de Málaga.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 20 de enero de 2020

El Rector

p.d. de Resolución de 7 de marzo de 2016

(B.O.J.A. nº 65 de 7 de abril de 2016)

El Vicerrector de Estudiantes

José Francisco Murillo Mas

